



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que  Gobierno de
Guadalajara
te cuida
01 OCT 2025 10:18 hrs
Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción VI, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción IX, 22, 25, 26, 29, 30, 31, 32 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 10, 37 fracción II, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XXI, 4, 6, 13, 14 párrafo segundo, 24 fracción IV, 29 y 31 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 88, 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la Contratación de Instrumentos Financieros Derivados**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente



Presidencia
Municipal
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

su hacienda, la cual consta de los ingresos propios del Ayuntamiento, así como las contribuciones y participaciones federales.

Pero los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios; lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución del Estado, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente; y las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión; las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

III. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 25, 26, 29 y 49 establece las disposiciones para la contratación de obligaciones financieras, aplicables a la contratación de instrumentos financieros derivados como las que se plantean como objeto de la presente iniciativa, destacando entre éstas que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado; inscribir en el Registro Público Único los instrumentos jurídicos relativos celebrados, así como publicarlos en su página oficial de Internet; presentar en sus informes trimestrales y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada financiamiento u obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados; y que con excepción de los financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del financiamiento exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

IV. Ahora bien, con fecha 10 de enero de 2011, se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple, entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("**Banorte**") y el Municipio de Guadalajara por \$1,100'000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), que tuvo como destino mejorar las condiciones de las calles del municipio a través de la implementación de un proyecto integral para la rehabilitación con concreto hidráulico e infraestructura de 33 vialidades del Municipio, con fecha de vencimiento, de acuerdo a la cláusula "CUARTA:- PLAZO DEL CONTRATO", el 11 de enero de 2031.

V. Con fecha 12 de julio de 2017, dentro del marco de responsabilidad hacendaria que rige a las finanzas públicas municipales y a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros ante el incremento en la cotización de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE); se celebró un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple antes mencionado que estableció en su cláusula "Segunda Modificación" mantener durante toda la vigencia del financiamiento un contrato de cobertura:

"Segunda Modificación: Se acuerda modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA relativa a DERIVADO, CAP DE TIIE del "CONTRATO DE CRÉDITO" objeto de este Convenio Modificadorio, para quedar denominada y redactada, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en los siguientes términos:

DÉCIMA PRIMERA.- COBERTURA DE TASA DE INTERÉS.- LA "PARTE ACREDITADA" **deberá celebrar, contratar y mantener**, previo a la disposición del presente Crédito, con un Banco Mexicano Calificado, en forma y fondo aceptables y a satisfacción del "EL BANCO", **un instrumento de cobertura de tasa de interés que podrá ser de manera enunciativa más no limitativa, cualquiera de las siguientes modalidades: collar, cap, Swap por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, el cual deberá ser invariablemente renovado durante toda la vida del crédito al menos por periodos iguales, en el entendido que en todo caso la renovación de la cobertura de tasa deberá celebrarse por la "PARTE ACREDITADA" con cuando menos 2 (dos) meses previos al vencimiento del instrumento que se encuentre en vigor, en virtud de que se permita mantener el mejor nivel de TIIE posible, hasta el pago de la última amortización del crédito...**"

VI. Asimismo, la cláusula "Sexta modificación" del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banorte y el Municipio de Guadalajara, estableció dentro de la cláusula Décima Novena "Vencimiento anticipado" el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico en comento, como es mantener, durante toda la vigencia del financiamiento, un contrato de cobertura:





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

“Sexta modificación: Se acuerda eliminar el inciso d), k) y l) de la Cláusula DÉCIMA NOVENA relativa a VENCIMIENTO ANTICIPADO del “CONTRATO DE CRÉDITO” objeto de este Convenio Modificatorio, para quedar redactada la referida cláusula, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en los siguientes términos”

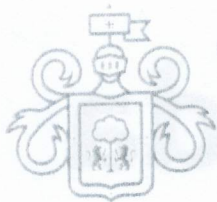
DÉCIMA NOVENA: - VENCIMIENTO ANTICIPADO. - “EL BANCO” se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si la “parte ACREDITADA” faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que le releven de su cumplimiento: ...”

VII. El 21 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que entre otros aspectos, establece la contratación de instrumentos de deuda bajo las mejores condiciones de mercado; se llevó a cabo el proceso competitivo para la adquisición de un instrumento derivado, obteniendo como resultado la contratación de una cobertura de tasa de interés máxima denominado CAP, **con un strike de 6.50%** a un plazo de 60 meses y con una **prima de pago de \$4,904,2015.00 (Cuatro millones novecientos cuatro mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)**

Cabe mencionar que para la fecha de contratación del CAP (diciembre 2020), la tasa de referencia del Banco de México se posicionaba en los 4.25%, siendo 7.50% la tasa de referencia a finales de 2019. Ésta medida de disminución de la tasa de referencia en más de 300 puntos buscaba una mayor liquidez en la economía. Sin embargo estos recortes agresivos trajeron consigo niveles altos de inflación, por lo que darle revés a esto era prioridad de la política monetaria en nuestro país.

En 2021 se observó un alza moderada en la tasa de referencia, pasando de 4.00% en febrero 2021 a 5.50% en diciembre de ese mismo año. Sin embargo de 2022 a 2023 se observó un alza desmesurada llegando hasta 11.25% en marzo 2023. Esto quiere decir, que para el año 2022 en adelante, las tasas de referencia superaron el strike de la contratación del CAP (6.50%) del Municipio. Por lo que, la contratación de la cobertura de tasa de interés del crédito con Banorte fue un acierto, debido a que se logró hacer frente a los aumentos en la tasa de referencia, obteniendo como resultado los siguientes beneficios:





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

Año	Saldo Insoluto del crédito al mes de diciembre	Strike de TIIE 28 días	Pago de intereses para el Municipio
2022	\$493,981,596.06	6.5	\$6,303,458.46
2023	\$432,870,495.16	6.5	\$22,630,058.72
2024	\$371,759,395.48	6.5	\$18,991,002.99
Total			\$47,924,368.49

Para el ejercicio fiscal 2025, al mes de agosto, se han obtenido recursos que ascienden a \$6,504,674.41 (Seis millones quinientos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.); dejando en evidencia el beneficio obtenido para el municipio respecto a la contratación realizada.

VIII. Adicionalmente, el 5 de octubre de 2022 se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple, entre **BBVA MÉXICO, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y el Municipio de Guadalajara por \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones, ciento cuatro mil, quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) con motivo del refinanciamiento de un crédito previamente contratado por el municipio, con fecha de vencimiento del 25 de octubre de 2034, conforme a lo dispuesto en la "Cláusula Seis. Plazo Máximo del Crédito y Fecha de Vencimiento". Conforme a lo dispuesto en Decreto municipal número D 12/47/22 que autorizó la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda del Municipio de Guadalajara, de fecha 29 de marzo de 2022; en correlación con el Decreto número 28802/LXIII/22 publicado en el Periodo Oficial "El Estado de Jalisco" que autoriza llevar a cabo el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública, de fecha de 05 de julio de 2022; aprobó y autorizó llevar a cabo la operación en comento estableciendo, entre otros, el siguiente aspecto:

"VIII. Instrumentos Derivados.

El Municipio de Guadalajara podrá contratar Instrumentos Derivados, u operaciones de cobertura de tasa de interés que tengan como destino mitigar los riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero. Dichas operaciones, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo al que se encuentren vinculados.

Lo anterior siempre y cuando se acredite que la contratación de estos coadyuvará en la obtención de una menor tasa efectiva, atenuar los riesgos para las finanzas públicas o a la sostenibilidad de la deuda pública."

En el momento de la contratación del refinanciamiento, la tasa de referencia se posicionaba en 7.75% con una proyección a la alza, debido a que en ese momento la





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

inflación anual se encontraba en 8.15%. Era claro que la política monetaria seguiría siendo agresiva para tratar de reducir la inflación anual observada, por lo que la decisión de no salir con un proceso de cobertura de tasa de interés consideraba la relación costo beneficio de la misma, así como de eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

IX. La situación actual de las tasas de referencia, muestran una tendencia al cierre de año a la baja, sin embargo la perspectiva nacional e internacional de corto y mediano plazo prevén crisis económica o recesiones técnicas en la mayoría de las economías emergentes. Por lo que, a pesar de observar esta tendencia al cierre de 2025, las tasas podrían regresar a los niveles observados en 2023 y 2024, por lo que; con el objeto de mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero bajo los términos y condiciones que se consideren más convenientes para el municipio, hasta por un término de 5 cinco años, para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Primera del Segundo Convenio modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte") y el Municipio de Guadalajara por \$1,100'000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), celebrado el 10 de enero de 2011 y clave de inscripción 222/2011 en el Registro Público Único, cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. De aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: aquellas relacionadas con la celebración de actos jurídicos y administrativos en la aprobación de la presente iniciativa, específicamente la contratación de instrumentos financieros derivados;

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa generará un impacto presupuestario positivo, pues la contratación de instrumentos financieros en los términos que se proponen en la presente iniciativa permitirá obtener condiciones en beneficio del Municipio de Guadalajara, respecto a la tasa de interés ordinaria variable de los créditos bancarios contratados anteriormente y actualmente vigentes;

Repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y

Repercusiones sociales, se consideran favorables, pues al generar un impacto positivo en las finanzas públicas municipales permitirá que el Ayuntamiento continúe ejerciendo de forma regular las funciones y prestando los servicios públicos a su caso, lo que redundará en beneficio de las y los habitantes de Guadalajara.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

XI. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96 y 110, fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

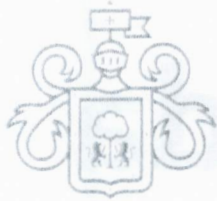
Derivado de lo anteriormente expuesto y motivado en los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción VI, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción IX, 22, 25, 26, 29, 30, 31, 32 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 10, 37 fracción II, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XXI, 4, 6, 13, 14 párrafo segundo, 24 fracción IV, 29 y 31 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; 88, 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se autoriza la contratación de un instrumento financiero derivado, con objeto de mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero bajo los términos y condiciones que se consideren más convenientes para el municipio, hasta por un término de 5 cinco años, para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Primera del Segundo Convenio modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte") y el Municipio de Guadalajara por \$1,100'000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), celebrado el 10 de enero de 2011 y clave de inscripción 222/2011 en el Registro Público Único, cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación de un instrumento financiero derivado, hasta por un término de 5 cinco años, para el crédito contratado entre el BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y el Municipio de Guadalajara, por \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones, ciento cuatro mil, quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) con fecha 05 de octubre de 2022 y





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

clave de inscripción P14-0323021 en el Registro Público Único, cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO. Se autoriza a la Tesorera Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar el o los procesos competitivos correspondientes; para la contratación del instrumento financiero derivado, sujetándose a las siguientes consideraciones:

- a) Ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano legalmente constituidas y que operen en el territorio nacional,
- b) Fijarse en moneda nacional y ser pagaderos en territorio nacional,
- c) Ser celebrados bajo las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, su normatividad secundaria y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y su normatividad secundaria.

CUARTO. Se autoriza al Municipio de Guadalajara para que, afecte como fuente de pago de los instrumentos derivados que se contraten, recursos provenientes de ingresos propios.

QUINTO. La contratación del o los instrumentos financieros derivados, que surjan de la presente autorización, si resulta aplicable; deberán ser inscritos en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva a cabo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normatividad aplicable. En caso de que la normatividad federal, estatal o general correspondiente establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

SEXTO. Se autoriza a la Tesorera Municipal para que, en el ámbito de sus competencias, realice las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones que deriven de la contratación del instrumento financiero derivado; e informar de su aplicación en la cuenta pública.

SÉPTIMO. Se faculta a la Presidenta Municipal para que de manera conjunta con el Síndico municipal, Secretario General y Tesorera, en el orden de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para suscribir convenios y/o contratos, así como todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

para la formalización de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto; otorgándoles para tal efecto facultades, términos, condiciones y modalidades convenientes y/o necesarias y/o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas para que concurra la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables y demás actos jurídicos derivados de la presente autorización.

OCTAVO. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto para la adquisición de los instrumentos derivados estarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2025 y el ejercicio fiscal 2026.

NOVENO. La presente autorización fue autorizada previo análisis de la capacidad de pago del municipio y por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara. Guadalajara, Jalisco,
a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO, CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.



